

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA



Distribuye
TAC Lo Lleva POSTAL
 R.N.P.S.P. N° 042
 CORREO PRIVADO

FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899
 Aparece todos los días hábiles

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
 Dr. Arturo Pedro Lafalla

VICEGOBERNADOR
 Cdor. Jorge Antonio López

MINISTRO DE GOBIERNO
 Dr. Félix Pesce

MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
 Dr. Luis Alejandro Cazabán

MINISTRO DE HACIENDA
 Lic. Elsa Haydeé Correa

MINISTRO DE ECONOMIA
 Ing. Carlos Jorge Rodríguez

MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD
 Arq. Pablo Antonio Márquez

MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS
 Ing. Eduardo Ramón Sancho

SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION
 Dr. Aldo Germán Rodríguez Salas

AÑO CI

MENDOZA, VIERNES 7 DE MAYO DE 1999

N° 25.899

DECRETOS



SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

DECRETO N° 596

Mendoza, 16 de abril de 1999

Visto el Expediente N° 15-P-1999-00020, por el cual se tramita la aprobación del contrato de locación de servicios profesionales, celebrado entre la Provincia de Mendoza representada por el Ministro Secretario General de la Gobernación, Doctor Aldo Rodríguez Salas y los profesionales, Dra. Diana Millán y Dr. Herrero Gustavo Aníbal para desempeñarse en el Programa Integral de Salud para Escuelas Albergues de Fronteras y Rurales Aisladas, y

CONSIDERANDO:

Que dichas contrataciones se realizan con el objeto de contar con los servicios que dichos médicos pediatras prestarán en el mencionado Programa;

Que a fs. 20/21 de las presentes actuaciones, se ha tramitado la respectiva imputación preventiva.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Reconózanse los servicios profesionales prestados con retroactividad al 15 de enero y hasta la fecha del presente De-

creto, a los profesionales que se detallan a continuación: Dra. Millán Diana, D.N.I. N° 20.972.465 - Dr. Herrero Gustavo Aníbal, D.N.I. N° 22.355.048

Artículo 2° - Apruébense los contratos de locación de servicios profesionales, desde el 15 de enero y hasta el 15 de diciembre de 1999, que como Anexo I, II, en fotocopia certificada, forman parte integrante del presente Decreto, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Ministro Secretario General de la Gobernación, Dr. Aldo Rodríguez Salas, y los profesionales mencionados en el Art. 1° del presente decreto.

Artículo 3° - Autorícese a la Subdirección de Contabilidad y Presupuesto a hacer efectivo el pago especificado en los contratos citados, con cargo a la partida U.G.C. B96008-41305-0, U.G.E. B00628 del presupuesto vigente año 1999.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Aldo Rodríguez Salas

ANEXO I

Contrato de Locación de Servicios

Entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Secretario General de la Gobernación, Dr. ALDO RODRIGUEZ SALAS, en adelante denominada «LA PROVINCIA», por una parte y por la otra la Dra. DIANA MILLAN D.N.I. N° 20.972.465, denomina-

do en adelante «EL LOCADOR», se conviene en celebrar el siguiente contrato de locación de servicios, sujeto a las siguientes cláusulas.

Primera - OBJETO DEL CONTRATO: «LA PROVINCIA», encomienda a «EL LOCADOR» y éste acepta la realización en la forma, cantidad y oportunidad que se disponga de los trabajos que a continuación se detallan:

- Realizar examen clínico a todos los alumnos.
- Evaluación de encuestas epidemiológicas.
- Realizar tratamientos, derivaciones de los estudios realizados a fin de arribar a un diagnóstico.
- Realizar estadísticas médicas y sus conclusiones.
- Atender las urgencias médicas que se presenten.
- Concurrir al Hospital Notti para entrevistas con los médicos especialistas que atienden a los niños a fin de hacer un seguimiento de las patologías halladas e intervenir en los ateneos que se realizan por algún caso relevante presentado dentro del Programa.
- Realizar guardias pasivas.
- Informar a los docentes y/o padres sobre el estado de salud de los niños.
- Realizar charlas preventivas.
- Programar acciones con otros efectores a fin de abocarse en conjunto a las distintas problemáticas que se presenten.

Segunda - PLAZO CONTRACTUAL: El plazo contractual se establece a partir del día 15 de enero y hasta el 15 de diciembre de 1999. Su término operará de pleno derecho sin necesidad de re-

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 94397

Sumario

DECRETOS	Págs.
Secretaría General de la Gobernación	3.849
Ministerio de Economía	3.851
RESOLUCIONES	
Dirección de Compras y Suministros	3.851
ORDENANZAS	
Municipalidad de Godoy Cruz	3.852
SECCION GENERAL	
Contratos Sociales	3.855
Convocatorias	3.858
Remates	3.860
Concursos y Quiebras	3.875
Títulos Supletorios	3.877
Notificaciones	3.877
Sucesorios	3.882
Mensuras	3.885
Avisos Ley 11.867	3.887
Avisos Ley 19.550	3.887
Licitaciones	3.887

querimiento o interpelación previa alguna.

Tercera - HONORARIOS DE «EL LOCADOR»: «EL LOCADOR» percibirá por la realización de los trabajos emergentes de la presente contratación, en carácter de honorarios la suma de Pesos seiscientos cincuenta (\$ 650,00) mensuales, sujeta a las retenciones impositivas provinciales y nacionales correspondientes.

Cuarta - FORMA DE PAGO: Previo al pago mensual y con un mínimo de diez (10) días de anticipación, «EL LOCADOR» deberá presentar el informe indicado en la cláusula sexta. Aprobado por «LA PROVINCIA», se efectivizará el pago respectivo.

Los honorarios estipulados no hacen que «EL LOCADOR» adquiera derecho a la percepción de ningún tipo de adicional o suplemento de aplicación en remuneraciones de agentes en relación de dependencia ni ningún otro beneficio que no esté expresamente indicado en este contrato.

Quinta - CAUSALES DE RESOLUCION: «LA PROVINCIA» podrá rescindir este contrato en cualquier momento y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial en el supuesto que los trabajos requeridos no se consideraran satisfactorios en cuanto a la calidad, cantidad o bien por no considerar oportuna la realización de la obra, previo dictamen fundado.

«EL LOCADOR» podrá rescindir unilateralmente este contrato para lo cual deberá:

1 - Comunicarlo fehacientemente a «LA PROVINCIA» con una antelación mínima de treinta (30) días hábiles a la fecha del efectivo retiro.

2 - Reintegrar todos los bienes a cargo; el material técnico y documentación que se le hubiere entregado y/o elaborado, en perfecto estado de conservación, la que quedará en propiedad de «LA PROVINCIA».

3 - Haber cumplimentado las tareas que se encomendaron hasta la fecha y contar con el visto bueno de «LA PROVINCIA».

Sexta - INFORMES: Los trabajos realizados por «EL LOCADOR» serán detallados en informes mensuales y uno final. En este último expondrá en detalle todas las actividades realizadas, metodología utilizada, resultados obtenidos y recomendaciones surgidas. En caso de resolución por cualquier causa, todos los trabajos realizados por «EL LOCADOR» pasarán en el estado que se encuentren a propiedad de «LA PROVINCIA».

Séptima - PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual de los trabajos pertenecerá a «LA PROVINCIA» quien podrá publicar los resultados y presentarlos a congresos, seminarios, etc. Asimismo «EL LOCADOR» podrá presentar en el listado de sus antecedentes curriculares los trabajos que ejecute.

Octava - DECLARACION: «EL LOCADOR» pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el/los Estado/s Nacional/es, Provincial/es, Municipal/es, Organismos descentralizados y/u Organismos Internacionales. Esta declaración se hará con los alcances de Declaración Jurada. De resultar falsa esta declaración «LA PROVINCIA» podrá rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor de «EL LOCADOR», reservándose el Organismo de Ejecución el derecho de accionar legalmente, si de la violación pudiere surgir daño o perjuicio.

Novena: SELLADO, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES: El presente contrato será sellado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la Provincia de Mendoza y estará a cargo de cada parte el pago que eventualmente correspondiere. Correrán por exclusiva cuenta de «EL LOCADOR», todos los impuestos, derechos, tasas, gravámenes, contribuciones, previsionales y/o contribuciones nacionales, provinciales y/o municipales que le correspondan como consecuencia de sus obligaciones contractuales personales (Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Impuesto a las ganancias, etc.).

Décima - SUSPENSION DEL SERVICIO: Cuando circunstancias fortuitas o de fuerza mayor y/o hechos ajenos a «LA PROVINCIA» obligaran a suspender la ejecución de las tareas encomendadas por el presente, se modificará la fecha de término del plazo contractual, hecho que se comunicará fehacientemente a «EL LOCADOR» permaneciendo iguales el resto de las condiciones fijadas en la cláusula segunda. Durante el plazo de suspensión de la obra «EL LOCADOR» no percibirá suma alguna por ningún concepto.

Décima Primera - CLAUSULAS ADICIONALES: Si durante el desarrollo del presente contrato, surgen cuestiones instrumentales no contempladas en el mismo, las

partes las resolverán mediante cláusulas adicionales que pasarán a integrarlo.

Décima Segunda - En el caso que «EL LOCADOR», por órdenes expresas de «LA PROVINCIA», y a los efectos del cumplimiento de la tarea encomendada, deba trasladarse fuera de la Provincia, la segunda se hará cargo de los gastos de pasajes, alojamiento y alimentación, contra presentación de las facturas de los gastos efectivamente realizados.

Décima Tercera - COMPETENCIA LEGAL Y FUERO JUDICIAL: A todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales los siguientes: «LA PROVINCIA» en la Gobernación -4º Piso - Cuerpo Central - Casa de Gobierno - Ciudad - Mendoza y «EL LOCADOR» en calle San Juan N° 549, torre B-1 -Ciudad- Mendoza, sometiéndose a los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, con renuncia expresa a cualquier otro Fuero o Jurisdicción, incluso al Federal.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza, a un (01) día del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve.

Aldo Rodríguez Salas
Diana Millán

ANEXO II

Contrato de Locación de Servicios

Entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Secretario General de la Gobernación, Dr. ALDO RODRIGUEZ SALAS, en adelante denominada «LA PROVINCIA», por una parte y por la otra el Dr. GUSTAVO ANIBAL HERRERO D.N.I. N° 22.355.048, denominado en adelante «EL LOCADOR», se conviene en celebrar el siguiente contrato de locación de servicios, sujeto a las siguientes cláusulas.

Primera - OBJETO DEL CONTRATO: «LA PROVINCIA», encomienda a «EL LOCADOR» y éste acepta la realización en la forma, cantidad y oportunidad que

se disponga de los trabajos que a continuación se detallan:

- Realizar examen clínico a todos los alumnos.
- Evaluación de encuestas epidemiológicas.
- Realizar tratamientos, derivaciones de los estudios realizados a fin de arribar a un diagnóstico.
- Realizar estadísticas médicas y sus conclusiones.
- Atender las urgencias médicas que se presenten.
- Concurrir al Hospital Notti para entrevistas con los médicos especialistas que atienden a los niños a fin de hacer un seguimiento de las patologías halladas e intervenir en los ateneos que se realizan por algún caso relevante presentado dentro del Programa.
- Realizar guardias pasivas.
- Informar a los docentes y/o padres sobre el estado de salud de los niños.
- Realizar charlas preventivas.
- Programar acciones con otros efectores a fin de abocarse en conjunto a las distintas problemáticas que se presenten.

Segunda - PLAZO CONTRACTUAL: El plazo contractual se establece a partir del día 15 de enero y hasta el 15 de diciembre de 1999. Su término operará de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación previa alguna.

Tercera - HONORARIOS DE «EL LOCADOR»: «EL LOCADOR» percibirá por la realización de los trabajos emergentes de la presente contratación, en carácter de honorarios la suma de Pesos seiscientos cincuenta (\$ 650,00) mensuales, sujeta a las retenciones impositivas provinciales y nacionales correspondientes.

Cuarta - FORMA DE PAGO: Previo al pago mensual y con un mínimo de diez (10) días de anticipación, «EL LOCADOR» deberá presentar el informe indicado en la cláusula sexta. Aprobado por «LA PROVINCIA», se efectivizará el pago respectivo.

Los honorarios estipulados no hacen que «EL LOCADOR» adquiera derecho a la percepción de ningún tipo de adicional o suplemento de aplicación en remuneraciones de agentes en relación de dependencia ni ningún otro bene-

ficio que no esté expresamente indicado en este contrato.

Quinta - CAUSALES DE RESOLUCION: «LA PROVINCIA» podrá rescindir este contrato en cualquier momento y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial en el supuesto que los trabajos requeridos no se consideraran satisfactorios en cuanto a la calidad, cantidad o bien por no considerar oportuna la realización de la obra, previo dictamen fundado.

«EL LOCADOR» podrá rescindir unilateralmente este contrato para lo cual deberá:

1 - Comunicarlo fehacientemente a «LA PROVINCIA» con una antelación mínima de treinta (30) días hábiles a la fecha del efectivo retiro.

2 - Reintegrar todos los bienes a cargo; el material técnico y documentación que se le hubiere entregado y/o elaborado, en perfecto estado de conservación, la que quedará en propiedad de «LA PROVINCIA».

3 - Haber cumplimentado las tareas que se encomendaron hasta la fecha y contar con el visto bueno de «LA PROVINCIA».

Sexta - INFORMES: Los trabajos realizados por «EL LOCADOR» serán detallados en informes mensuales y uno final. En este último expondrá en detalle todas las actividades realizadas, metodología utilizada, resultados obtenidos y recomendaciones surgidas. En caso de resolución por cualquier causa, todos los trabajos realizados por «EL LOCADOR» pasarán en el estado que se encuentren a propiedad de «LA PROVINCIA».

Séptima - PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual de los trabajos pertenecerá a «LA PROVINCIA» quien podrá publicar los resultados y presentarlos a congresos, seminarios, etc. Asimismo «EL LOCADOR» podrá presentar en el listado de sus antecedentes curriculares los trabajos que ejecute.

Octava - DECLARACION: «EL LOCADOR» pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o ejerza, aún encontrán-

dose en goce de licencia de cualquier tipo, con el/los Estado/s Nacional/es, Provincial/es, Municipal/es, Organismos descentralizados y/u Organismos Internacionales. Esta declaración se hará con los alcances de Declaración Jurada. De resultar falsa esta declaración «LA PROVINCIA» podrá rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor de «EL LOCADOR», reservándose el Organismo de Ejecución el derecho de accionar legalmente, si de la violación pudiere surgir daño o perjuicio.

Novena: SELLADO, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES: El presente contrato será sellado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la Provincia de Mendoza y estará a cargo de cada parte el pago que eventualmente correspondiere. Correrán por exclusiva cuenta de «EL LOCADOR», todos los impuestos, derechos, tasas, gravámenes, contribuciones, previsionales y/o contribuciones nacionales, provinciales y/o municipales que le correspondan como consecuencia de sus obligaciones contractuales personales (Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Impuesto a las ganancias, etc.).

Décima - SUSPENSIÓN DEL SERVICIO: Cuando circunstancias fortuitas o de fuerza mayor y/o hechos ajenos a «LA PROVINCIA» obligaran a suspender la ejecución de las tareas encomendadas por el presente, se modificará la fecha de término del plazo contractual, hecho que se comunicará fehacientemente a «EL LOCADOR» permaneciendo iguales el resto de las condiciones fijadas en la cláusula segunda. Durante el plazo de suspensión de la obra «EL LOCADOR» no percibirá suma alguna por ningún concepto.

Décima Primera - CLAUSULAS ADICIONALES: Si durante el desarrollo del presente contrato, surgen cuestiones instrumentales no contempladas en el mismo, las partes las resolverán mediante cláusulas adicionales que pasarán a integrarlo.

Décima Segunda - En el caso que «EL LOCADOR», por órdenes

expresas de «LA PROVINCIA», y a los efectos del cumplimiento de la tarea encomendada, deba trasladarse fuera de la Provincia, la segunda se hará cargo de los gastos de pasajes, alojamiento y alimentación, contra presentación de las facturas de los gastos efectivamente realizados.

Décima Tercera - COMPETENCIA LEGAL Y FUERO JUDICIAL: A todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales los siguientes: «LA PROVINCIA» en la Gobernación -4º Piso - Cuerpo Central - Casa de Gobierno - Ciudad - Mendoza y «EL LOCADOR» en calle San Martín Nº 541, Maipú - Mendoza, sometiéndose a los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, con renuncia expresa a cualquier otro Fuero o Jurisdicción, incluso al Federal.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza, a un (01) día del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve.

Aldo Rodríguez Salas
Gustavo A. Guerrero

MINISTERIO DE ECONOMIA

DECRETO Nº 613

Mendoza, 16 de abril de 1999

Visto el expediente Nº 00122-S-99, 01282, en el cual se tramita la contratación de personal en la U.O. 07 -Dirección de Ganadería, dependiente del Ministerio de Economía, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante el cargo Clase 009, Código Escalonario 65.0.0.00, a partir del 30 de noviembre de 1998, según Resolución Nº 411-E-98;

Que consecuentemente, se estima procedente cubrir el mismo, por estrictas razones de servicio, con el objeto de dar cumplimiento al plan de trabajo impuesto por la citada Repartición;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Contrátese al Doctor Francisco Humberto Pérez, D.N.I. Nº 18.288.772, Clase 1967, a partir de la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 1999, en la U.O. 07 -Dirección de Ganadería del Ministerio de Economía, en el cargo: Carácter 1, Jurisdicción 07, Unidad Organizativa 07, Finalidad 0, Función 0, Régimen Salarial 65, Agrupamiento 0, Tramo 0, Subtramo 00, equivalente a la Clase 009 de la Escala General de Sueldos de la Administración Pública Provincial, con más las asignaciones complementarias correspondientes, Unidad de Gestión Ejecutora C30478 del Presupuesto vigente año 1999.

Artículo 2º - El gasto que demande la contratación que se dispone por el artículo anterior, será atendido con cargo a la Cuenta General C96156 4102 00, U.G.E. C30478 del Presupuesto vigente año 1999.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Carlos J. Rodríguez

Resoluciones

DIRECCION DE COMPRAS Y SUMINISTROS

RESOLUCION Nº 138/99

Mendoza, 28 de abril de 1999

Visto las actuaciones llevadas a cabo por el Dpto. Registro Voluntario de Proveedores a fin de proceder a dar de baja a aquellos proveedores inscriptos en el mismo cuya documentación se encuentra desactualizada, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Acuerdo 1435/93 en su artículo 12 Inc. b confiere a la Dirección de Compras y Suministros la facultad de dar de baja del Registro Voluntario de Proveedores a aquellas firmas inscriptas como proveedoras, que previa intimación, no comuniquen las modificaciones producidas en la documentación presentada en dicho

Registro o las actualizaciones que se les solicite.

Que esta Dirección procedió a intimar a la actualización de sus respectivos legajos a distintos proveedores inscriptos en el Registro Voluntario de Proveedores, mediante publicación en el Boletín Oficial del día 5-4-99 en algunos casos y por notificación personal a los responsables legales de las firmas en otros.

Que muchos de los proveedores convocados en dichas ocasiones, no se presentaron a actualizar sus legajos, por lo que corresponde dar de baja su inscripción y archivar los respectivos legajos, según planilla que se adjunta.

Por ello,

EL DIRECTOR DE COMPRAS Y SUMINISTROS RESUELVE:

Artículo 1º - Dar de baja a los proveedores que en planilla adjunta se detallan en razón de no haber actualizado sus respectivos legajos según convocatoria realizada por esta Dirección en el Boletín Oficial del día 5-4-99, y/o notificación personal a los responsables legales, y en virtud a lo establecido en el artículo 12 inciso b, del Decreto Acuerdo 1435/93

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Marcelo F. Costa

Listado de proveedores dados de baja

Número de Proveedor	Razón Social
17740	Alvarez, Marta Edith
17741	Electrocorp SRL
17742	CO.PE.BA. SRL
17743	Gatica Jesús, Peralta Alberto y Garis Sergio
17744	Domínguez, José A.
17745	Aristides Santoni SA
17747	Choque Rodolfo
17748	Sanofi Winthrop SA
17749	Hipercerámicos SAI y C
17750	Trading Andina SA
17751	García David D.
17752	Sari Lorena F.
17753	Gutiérrez Felipe José
17754	Metalúrgica Vigar y Griffouliere SRL
17758	Fruticor Corrientes SA
17759	Mentor SRL

17760	Galbani Luis E. - Muebles Elege	17820	Lorente Hugo Mario
17761	Cereal Cuyo SRL	17821	Quest SRL
17763	Rodríguez Carlos Domingo	17822	Stanziola Marta G.
17764	Cuyo Express SA	17823	Villaman Isabel del Carmen y Torralbo
17765	Sánchez Oscar	17824	Juan Antonio Caimari SA
17766	Gagliano Laura F.	17825	Núñez Juan Carlos Antonio
17767	Invexpro SRL	17826	La Payunia SA
17768	Pavoni Roberto O.	17827	Ortiz, Hilda Nélica
17769	Trading Sudamericana SA	17828	Olivares Amado
17770	Serra Roberto J.	17829	Alastra Miguel Angel
17771	Nazar Carlos A.	17830	El Halcón SRL
17772	Schweizer y Cía SRL	17832	Unidad Médica Integral SRL
17773	Servicios Hosp. SRL	17833	Coop. Argentina de Trab. COATRA Ltda.
17774	Motores Balderramo SA	17836	Colours Cards SRL
17775	Arias Benito	17837	Alcaraz Pedro R.
17776	Sini Domingo	17838	Ramos Sandra L.
17778	Aldar SA	17839	Ojeda Stella Nancy
17779	Palumbo Eduardo H.	17840	Gervasio Carlos A. y Giménez María Marta
17780	Farmacia Sevilla SRL	17841	Ciencia y Técnica SA
17781	Rivero Juan Carlos	17842	Martín Gerardo Ariel
17782	Gil Alberto Américo	17843	Trespi SA
17783	Mercado Margarita del Carmen	17845	Alvea Eduardo A.
17784	Del Valle Orlando y Mujica Luis - Limpiajet	17846	Arenas Carlos A.
17785	Sánchez Liliana - Cámping Rayuela	17847	QRS Electrónica SRL
17786	Cunietti Eduardo Raúl - Villa Bianca	17848	Bonifacio Luis María
17787	Arancivia Diego F.	17850	López Ernesto Feliciano
17789	Coop. de Trab. y Serv. para la Ind. Fuerza y Fe Ltda.	17851	Pobleto Alejandro Omar
17790	Cordón Carlos A.	17852	Gómez Mirta Olga
17791	Sied SRL	17853	Palbi SRL
17792	Aguilera Nelly M.	17854	Ingeniero Kussmaul SA
17793	Coop. de Prov. de Transp. Traf-10 Ltda.	17855	Martín Daniel Héctor
17795	Molina Nilda S.	17856	Servicios Industriales y Petroleros SRL
17796	Ulibarrie Rodolfo A.	17857	Cuyo Metal SA
17797	Contreras Orlando Pascual	17858	González Gabriel A.
17800	Pettinari Alberto V.	17859	Santori Juan y Santori Antonio
17801	Tres SA	17860	H.L. SRL
17802	Cano Ronald A.	17863	Konel SRL
17803	Ganun Jorge A.	17864	Oro Héctor Augusto
17804	Lessiver SRL	17865	Pérez Santiago Cris-tóbal y Catalán
17805	Gregori Julio y Gregori Carlos	17866	Guillermo Imagen
17806	García Julio César	17867	Latinoamericana S.A.
17808	Laboratorios Industriales Lacar SRL	17868	Kamet SA
17809	Cooperativa de Trab. y Serv. Petroleros Sepeco Ltda.	17869	Pugni Pablo Daniel
17810	Bergui Luis Adolfo	17870	Servicios Hospitalarios SA
17811	Alessandrini, José Vicente y Navarrete, Tomás Alberto	17871	Vivo Mabel Irena
17812	Bustos Ibarra, Fernando	17872	Fernández Héctor R.
17813	Glosser Charles Milo	17873	Foppoli Pedro José
17814	Sammartino, Guillermo Alberto	17874	Moyano Estela Beatriz
17815	Edilsur SRL	17875	Manca Juan Carlos
17816	Cámara Carlos Tomás	17876	Saraco Roxana
17817	Sanfilippo Roberto Miguel - Huarpes	17877	Amalia del Valle
17818	Promopharma SRL en formación	17878	Cooperativa de Trab. Seguridad y Vigilancia
17819	Loza Raquel Inés	17879	Cutral-Co Ltda.
		17880	Valsecchi Daniel F.
		20414	G.A. Balassanian SA
		20467	Agost Dardo Edgard J.
			Masman Rómulo
			Productos Alimenticios SRL

Ordenanzas 

MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

ORDENANZA Nº4372/99.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ

VISTO:

El expediente Nº 1633-B-96, caratulado "BUJAN ARMANDO - REF: OBRAS REEMBOLSA-BLES"; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones el Sr. Armando Bujan domiciliado en calle Rafael Obligado Nº 93 de Godoy Cruz, eleva nota de reclamo referida a obra ejecutada en dicha arteria entre Pueyrredón y Perito Moreno.

Que la obra de referencia fue la construcción de cordón de banquina y cuneta frente a su propiedad por su cuenta y cargo tiempo antes, objetando por ese medio el que le correspondiera abonar el reembolso estipulado en la Ordenanza Nº 3798/94 y 3899/95.

Que la Dirección de Obras Municipales informa que frente al domicilio de Rafael Obligado Nº 93 sólo se ejecutó la banquina correspondiente, que ya existía la cuneta y cordón contando con la conformidad del propietario obrante a fs. 04 vta.

Que efectuado los estudios necesarios se realizó un nuevo análisis de los trabajos realmente construidos, procediendo en consecuencia a realizar una nueva liquidación final que varía respecto de la anterior de acuerdo a las nuevas medidas y que obra a fs, 15 y 16 de expediente Nº 1633/96.

Que a fs. 17, el Asesor Legal del municipio mediante dictamen Nº 1679829/98 informa sobre la particularidad de este hecho y estima que si la obra realizada por el vecino fue de utilidad e implicó un menor costo, éste debe ser deducido exclusivamente de la cuenta del frentista que realizó los trabajos.

Que esta Comisión estimó pro-

cedente modificar la Ordenanza N° 3899/95, conforme a los informes obrantes a fs. 19 sancionando la Ordenanza 4316/98.

Que a fs. 24 vta. Dirección de Rentas informa que deberá verificarse el texto del penúltimo párrafo de la Ordenanza 4316/98.

Que del análisis del mismo se advierte que se incurrió en un error al decir que "no se le debe deducir al propietario el costo de la obra, razón por la cual se hace necesario modificar los términos de dichos considerandos.

POR ELLO:

**EL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE
DE GODOY CRUZ
ORDENA:**

ARTICULO 1º: Modifícanse los Considerandos de la Ordenanza N° 4316/98 en su penúltimo párrafo el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Que a fojas 17 el Asesor Legal del Municipio mediante Dictamen N° 9829/98, informa sobre la particularidad de éste hecho y estima que a dicho propietario se le debe deducir el costo de la obra ejecutada".

ARTICULO 2º: Comuníquese al departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

Silvia Cardozo
Presidente H.C.D.
Leonardo J. Cucher
Secretario Administrativo H.C.D.

POR LO TANTO:

PROMULGUESE. Téngase por ordenanza Municipal nro. 4372/99. COMUNIQUESE. Publíquese Dése al Registro Municipal y archívese.

INTENDENCIA, 15 de Enero de 1999.

Rubén Montemayor
Intendente
Roberto Jorge Munafó
Tesorero Municipal
A/C Secretaría de Hacienda

7/5/99 (1 P.) A/cobrar

ORDENANZA N°4374/99.-

SANCIONADA POR
EL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE
DE GODOY CRUZ

VISTO:

El expediente N° 13596-V-98, caratulado: "VECINOS B° LOS PAJARITOS Y PIEDRAS BLANCAS - E/DISMINUCION IMPORTE PROVISION DE AGUA", y

CONSIDERANDO:

Que por la presentes actuaciones, los vecinos de los barrios "Los Pajaritos" y "Piedras Blancas" elevan nota solicitando se contemple la disminución del importe que deben pagar por el servicio especial de provisión de agua potable.

Que este servicio está contemplado por la Ordenanza N° 4128/97 Tarifaria vigente y asciende a la suma de \$ 15.- por cada "tancada" de agua.

Que se funda el pedido de rebaja en que los vecinos nucleados en los barrios mencionados pertenecen a asentamientos inestables sin trabajo fijo y en consecuencia de muy escasos recursos.

Que esta Comisión estima necesario posibilitar que las familias que allí residen puedan gozar de la provisión del servicio de agua a un costo accesible a sus recursos.

POR ELLO:

**EL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE
DE GODOY CRUZ
ORDENA:**

ARTICULO 1º: Modifíquese el Capítulo XV, Artículo 67, apartado i) de la Ordenanza N° 4128/97 - reglamentada por Decreto N° 096/97, el que en lugar de: "\$15.- (PESOS QUINCE)", deberá decir: "\$ 7.- (PESOS SIETE)".-

ARTICULO 2º: Comuníquese al departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

Silvia Cardozo
Presidente H.C.D.
Leonardo J. Cucher
Secretario Administrativo H.C.D.

POR LO TANTO:

PROMULGUESE. Téngase por ordenanza Municipal Nro. 4374/99. COMUNIQUESE. Publíquese Dése al Registro Municipal y archívese.

INTENDENCIA, 13 de Enero de 1999.

Rubén Montemayor
Intendente
Luis Enrique Martín
Secretario de M. Ambiente
O. y Servicios Públicos

7/5/99 (1 P.) A/cobrar

ORDENANZA N°4377/99.-

SANCIONADA POR
EL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE
DE GODOY CRUZ

VISTO:

El expediente N° 1507-C-98, caratulado: "CONTADURIA GENERAL - REF.: PRESUPUESTOS 99"; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, el Departamento Ejecutivo solicita al H.C.D., la autorización para sobregirar en las cuentas corrientes bancarias hasta la suma de \$ 1.000.000.-

Que tal facultad es solicitada en Proyecto de Presupuesto General de Recursos, Financiamiento y erogaciones para el Ejercicio 1.999, que se encuentra pendiente de tratamiento por el Honorable Cuerpo según actuaciones del expediente N° 4329-C-98.-

Que tal autorización de asistencia crediticia resulta necesaria para el desenvolvimiento de las finanzas comunales; teniendo el carácter de prioritario, siendo por otra parte requerido formalmente el presente acto administrativo, por las entidades bancarias, a los efectos de dar curso a la asistencia financiera solicitada.-

Que es facultad del H.C.D., autorizar el uso del crédito según el Art. 73 Inc. 6 y 7 de la Ley 1079.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE
DE GODOY CRUZ
ORDENA:**

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a sobregirar en las cuentas corrientes bancarias con acuerdo hasta la suma de \$ 1.000.000 (PESOS UN MILLON) disponiendo por ello, en el caso de que las entidades Financieras requieran garantizar dicho acuerdo, la afectación de la coparticipación municipal, con abligación de cubrir los saldos deudores en el menor tiempo posible y de acuerdo a las disponibilidades financieras existentes.-

ARTICULO 2º: Comuníquese al departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES A LOS CINCO DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

Silvia Cardozo
Presidente H.C.D.
Leonardo J. Cucher
Secretario Administrativo H.C.D.

POR LO TANTO:

PROMULGUESE. Téngase por ordenanza Municipal Nro. 4377/99. COMUNIQUESE. Publíquese Dése al Registro Municipal y archívese.

INTENDENCIA, 07 de Enero de 1999.

Rubén Montemayor
Intendente
Luis Enrique Martín
Secretario de M. Ambiente
O. y Servicios Públicos

7/5/99 (1 P.) A/cobrar

ORDENANZA N°4379/99.-

SANCIONADA POR
EL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE
DE GODOY CRUZ

VISTO:

El expediente N° 13201-C-98, caratulado: "CONCEJALES UCR FREPASO - E/PROY. DE ORD. S/ APROBACION COMISION PLANIFICACION, DEMOLICION, CONSTRUCCION Y/REFUNCIONALIZACION

ZACION EDIFICIOS QUE RO-
DEAN LA PLAZA DPTAL." y

CONSIDERANDO:

Que sería necesario incrementar la planificación y el control municipal en la construcción e instalación de nuevos emprendimientos económicos.-

Que hasta el momento se ha implementado la Ordenanza 4165/97, que hace referencia al Programa de Recuperación del Centro Cívico e Histórico de Godoy Cruz, en el que está incluido la Plaza Departamental y sus adyacencias.

Que se carece de normas que establezcan los índices máximos y mínimos de ocupación de lotes y uso del suelo.

Que la obras terminadas, en ejecución y proyectadas, tienen o podrían tener un fuerte impacto ambiental y de degradación del paisaje urbano y de destrucción del patrimonio histórico y arquitectónico de la zona, lo que hasta el momento no ha sido evaluado.

POR ELLO:

**EL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE
DE GODOY CRUZ
ORDENA:**

ARTICULO 1º: A partir de la promulgación de la presente Ordenanza, todo trámite administrativo municipal que requiera ser iniciado por un particular, referido a demolición, construcción y/o refuncionalización de los edificios cuyos lotes se encuentren ubicados en las aceras que rodean la Plaza Departamental de Godoy Cruz, entendiéndose por tales a Lavalle entre San Martín y Perito Moreno y Figueroa Alcorta; Rivadavia entre San Martín y Figueroa Alcorta; Colón desde Rivadavia hasta Güemes; Belgrano desde Rivadavia hasta De la Rosa, Perito Moreno desde Rivadavia hasta Bouchard y Antonio Tomba desde Rivadavia hasta Zanjón Maure, queda supeditado a la aprobación de la Comisión de Planificación, Desarrollo Urbano, Vivienda y Turismo, para ello, el interesado, deberá presentar previamente ante el Honorable Concejo Deliberante, un proyecto de la actividad que realizará, modificaciones del inmueble y demás especificaciones técnicas.-

ARTICULO 2º: A los efectos señalados en el Artículo anterior, la Comisión se remitirá a los informes de la Unidad de Calidad Ambiental, de la Dirección de Cultura y de la Planificación Urbana, con el objeto de establecer y prevenir posibles perjuicios por impacto en el Medio Ambiente y en el Patrimonio Cultural.-

ARTICULO 3º: La presente deberá ser notificada en forma urgente a las Direcciones de Obras Privadas, Planificación Urbana y Fiscalización y Desarrollo Económico.-

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES A LOS ONCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

Silvia Cardozo
Presidente H.C.D.
Leonardo J. Cucher
Secretario Administrativo H.C.D.

POR LO TANTO:
PROMULGUESE. Téngase por ordenanza Municipal Nro. 4379/99.
COMUNIQUESE. Publíquese Dése al Registro Municipal y archívese.

INTENDENCIA, 15 de Febrero de 1999.

Rubén Montemayor
Intendente
Luis Enrique Martín
Secretario de M. Ambiente
O. y Servicios Públicos

7/5/99 (1 P.) A/cobrar

ORDENANZA Nº4380/99.-

SANCIONADA POR
EL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE
DE GODOY CRUZ

VISTO:

El expte. N° 13.594-C-98, caratulado: "CONCEJALES U.C.R.- FREPASO-E/PROY. DE ORD. ESPACIOS VERDES REALIZADOS POR ESTUDIANTES DE COLEGIOS TECNICOS":

CONSIDERANDO:

Que existen en el Barrio Dolores Prats de Huisi extensas superficies destinadas a espacios verdes.

Que los habitantes de esa zona han manifestado interés en que esos lugares estén parquizados y que el mantenimiento de los mismos sea una constante.

Que asimismo resulta una necesidad prioritaria para ese vasto sector no solo por el embellecimiento paisajístico del lugar, la estética barrial, sino también que permita el uso comunitario para el esparcimiento, mejorando la calidad de vida.

Que dadas las características naturales que presenta la zona y las superficies con destino a espacios verdes que posee, sería conveniente realizar una labor mancomunada voluntaria en la que participen: municipio, entidades intermedias del barrio, organizaciones ecologistas, niños, estudiantes, especialmente jóvenes técnicos de colegios agrícolas o afines.

POR ELLO:

**EL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE
DE GODOY CRUZ
ORDENA:**

ARTICULO 1º: Los estudiantes de los colegios técnicos afines a áreas relacionadas con la preservación del medio ambiente, cuidado del arbolado público, forestación y tareas afines, realizarán un proyecto sencillo de superficies destinadas a espacios verdes, teniendo en cuenta las características naturales del suelo, condiciones hídricas de la zona, adaptación de especies al medio (árbores, arbustivas y rastreras), manteniendo un estricto sentido estético y paisajístico.

ARTICULO 2º: El municipio deberá recepcionar los proyectos presentados, efectuar un estudio de viabilidad previa a través de las áreas correspondientes.

ARTICULO 3º: El Departamento Ejecutivo deberá realizar las tareas necesarias para la preparación de los distintos sectores a forestar, como así también proveer las herramientas y materiales necesarios requeridos por proyectos seleccionados.

ARTICULO 4º: Las entidades intermedias que deseen participar del proyecto, deberán tener un registro de las personas que voluntariamente intervengan en el mismo para realizar un trabajo grupal ordenado.

ARTICULO 5º: Los jóvenes estudiantes técnicos relacionados con las áreas afines a cuidado del medio ambiente, arbolado público tendrán a su cargo la supervisión de los trabajos conforme al proyecto aprobado.

ARTICULO 6º: El vivero municipal deberá proveer de plantas, especies vegetativas necesarias para la ejecución de los trabajos.

ARTICULO 7º: Todos los trabajos de realización y mantenimiento serán voluntarios, bajo ningún aspecto serán rentados por el municipio fomentando así una conciencia ambiental comunitaria y solidaria.

ARTICULO 8º: Una vez realizados los trabajos pertinentes, el Concejo Deliberante, hará entrega a todas las participantes, de un certificado por la labor desempeñada.

ARTICULO 9º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES A LOS ONCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

Silvia Cardozo
Presidente H.C.D.
Leonardo J. Cucher
Secretario Administrativo
H.C.D.

POR LO TANTO:
PROMULGUESE. Téngase por ordenanza Municipal nro. 4380/99.
COMUNIQUESE. Publíquese Dése al Registro Municipal y archívese.

INTENDENCIA, 15 de Febrero de 1999.

Rubén Montemayor
Intendente
Luis Enrique Martín
Secretario de M. Ambiente
O. y Servicios Públicos

7/5/99 (1 P.) A/cobrar